4935

REAL DECRETO 241/2006, de 24 de febrero, por el que se indulta a don Alfonso Domínguez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Domínguez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sección quinta, en sentencia de 7 de octubre de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Alfonso Domínguez Rodríguez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, ${\tt JUAN\ FERNANDO\ L\'OPEZ\ AGUILAR}$

4936

REAL DECRETO 242/2006, de 24 de febrero, por el que se indulta a doña Diana González Palma.

Visto el expediente de indulto de doña Diana González Palma, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Benidorm, en sentencia de 31 de octubre de 2002, como autora de un delito de lesiones, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a doña Diana González Palma la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4937

REAL DECRETO 243/2006, de 24 de febrero, por el que se indulta a don José Luis Marabot Medina.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Marabot Medina, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Cádiz, en sentencia de 23 de junio de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don José Luis Marabot Medina la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR 4938

REAL DECRETO 244/2006, de 24 de febrero, por el que se indulta a don Manuel Alejandro Méndez Sotelino.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Alejandro Méndez Sotelino, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vigo, en sentencia de 10 de noviembre de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de inhabilitación para todo cargo público y derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Manuel Alejandro Méndez Sotelino la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 60 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4939

REAL DECRETO 245/2006, de 24 de febrero, por el que se indulta a don Marc Jesús Pons Montañés.

Visto el expediente de indulto de don Marc Jesús Pons Montañés, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Castellón, en sentencia de 31 de enero de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 816 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Marc Jesús Pons Montañés la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

4940

REAL DECRETO 246/2006, de 24 de febrero, por el que se indulta a don Ángel José Redondo Prieto.

Visto el expediente de indulto de don Ángel José Redondo Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Asturias, en sentencia de 10 de abril de 2003, como autor de un delito de lesiones con deformidad, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de febrero de 2006,

Vengo en conmutar a don Ángel José Redondo Prieto la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 24 de febrero de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR